



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.08.15 16:07:19 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 15 de Agosto del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000159-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos los Expedientes N° 5768-2017, N° 13403-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 5768-2017, la señora Flor de María Murillo Málaga, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación para restaurante en el establecimiento ubicado en Jr. Patrocinio N° 188, Interior A, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Patrocinio N° 188 Interior A, forma parte de la unidad inmobiliaria mayor signada con Jr. Patrocinio N° 188, 190, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Alameda de los Descalzos y Paseo de Aguas y es conformante de la Zona Monumental del Rímac, ambas condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 0043-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 16 de marzo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 22 de febrero de 2017, de la que se desprende que la edificación materia de inspección se ubica en el primer nivel del Jr. Patrocinio N° 188, interior A, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor, observándose que de la edificación original solo se mantiene el muro de fachada, la cual está compuesta por zócalo, vanos de arco rebajado con carpintería de madera con sobre luz de fierro forjado, rematando con una doble cornisa; que al interior presenta retiro y se ha construido una edificación de dos niveles de factura contemporánea; que el establecimiento se encuentra acondicionado para el uso de restaurante, al cual se accede directo desde la vía pública, a través de un vano rectilíneo en el cual han instalado una reja de fierro seguida de una cortina metálica enrollable; que presenta un área de mesas, una vitrina exhibidora y un mueble de madera para el menaje y en la parte posterior se ubica el área de preparación de alimentos y el servicio higiénico el cual presenta ventilación natural a través del ducto; y que los pisos son de cerámico, los muros y techo presentan tarrajeo liso. Advirtiéndose a la vez que se habrían ejecutado intervenciones consistentes en la construcción de una edificación de dos niveles de factura contemporánea con retiro, manteniendo solo el muro de fachada original; el cambio de diseño de la carpintería en la sobre luz de la puerta principal de acceso al establecimiento; el acondicionamiento del área de mesas, la zona de preparación con lavadero y el servicio higiénico con instalaciones sanitarias empotradas en el primer nivel de la edificación; indicando que dichas intervenciones no cuentan con antecedentes de autorizaciones en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; Asimismo, señala que respecto al uso, el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-3 del Centro Histórico de Lima, y que el uso de restaurante se encuentra conforme según el código H-552003 del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias, que aprueba el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 27 de diciembre





PERÚ

Ministerio de Cultura

de 2005; concluyendo solicitar al administrado la presentación de las argumentaciones pertinentes sobre lo manifestado.

Que, mediante Oficio N° 000407-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 28 de marzo de 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado las observaciones técnicas normativas provenientes de la revisión del expediente, solicitándole la presentación de las autorizaciones y/o licencias otorgadas por las entidades competentes para la ejecución de las obras antes verificadas en el inmueble;

Que, mediante expediente N° 13403-2017, la señora Flor de María Murillo Málaga presenta el escrito de descargo exponiendo los argumentos pertinentes, solicitando se le otorgue el respectivo permiso;

Que, mediante Informe N° 00030-2017-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 17 de julio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa y evalúa la documentación presentada por la administrada en atención al Oficio N° 000407-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 28 de marzo de 2017, del cual se desprende que la administrada no cumple con presentar la documentación requerida para su verificación, correspondiente a las autorizaciones y licencias emitidas por las entidades competentes que respalden las intervenciones y obras ejecutadas en el establecimiento para su ampliación, remodelación y acondicionamiento a los nuevos usos y funciones, contraviniendo lo previsto en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma A.140 artículo 23° literal d), *“Los inmuebles integrantes de los Ambientes Urbano Monumentales deben mantener su volumetría y altura original, las intervenciones de adecuación y puesta en valor no deben modificar su expresión formal, características arquitectónicas, carpintería y motivos ornamentales componentes de la fachada”*; el artículo 23° literal e) *“Las entidades encargadas determinaran si se puede o no introducirse volúmenes de mayor altura que la altura promedio de las edificaciones que la conforman al ambiente urbano en la parte interior de la edificación nueva”*; y lo previsto en la Norma A.070 artículo 9° *“La altura libre mínima de piso terminado a cielo raso en las edificaciones comerciales será de 3.00 m”*; artículo 22° *“Las edificaciones para restaurantes estarán provistas de servicios sanitarios para empleados, considerando 10 m² por persona”*;

Que, asimismo el informe señala que dichas intervenciones y obras de ampliación, remodelación y acondicionamiento han sido ejecutadas sin contar con la autorización que se requiere del Ministerio de Cultura, la cual es otorgada a través de su delegado ad hoc ante las Comisiones Técnicas de Edificaciones de las Municipalidades respectivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296, “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”; modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230, “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”; encontrándose prohibido conceder autorización en vía de regularización a la obra que haya sido ejecutada sin autorización del Ministerio de Cultura, conforme a lo previsto en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo 2° de la Ley 27580 “Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles” concluyendo que no es factible emitir la autorización sectorial al haber advertido que se contraviene la reglamentación específica del Sector Cultura;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”, modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230,





PERÚ

Ministerio de Cultura

“Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”, establece: *“Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Instituto Nacional de Cultura”*;

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece: *“Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura”*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27580, “Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles”, establece: *“Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza”*;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera no emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante en el establecimiento ubicado en Jr. Patrocinio N° 188, Interior A, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento no cumple con la normatividad específica, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”, publicada el 05 de febrero de 2007;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acumular los expedientes N° 5768-2017, N° 13403-2017, referidos al procedimiento solicitud de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento de bienes culturales inmuebles históricos, del inmueble ubicado en Jr. Patrocinio N° 188, Interior A, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del D.S. 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

ARTÍCULO 2°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para uso de restaurante en el establecimiento ubicado en Jr. Patrocinio N° 188, Interior A, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

